

DICTAMEN/L 42

Ref. Expte. N° 400-000017-2024 y Adj. N° 400-000247-2024 I/LOPEZ RIVEROS Patricia Lucía E/REF/SOLICITA LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN REVISORA DE CESE DE ACTIVIDADES- PATRICIA LÓPEZ-.

SEÑOR SECRETARIO GRAL. DE LA
GOBERNACIÓN
LIC. EMILIO ACHEM

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno con motivo del proyecto de decreto que rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por las Sras. Patricia Lucía López Riveros y María Cecilia Galván contra el Decreto Acuerdo N° 0062/2023.

De las constancias obrantes en autos surge (fs. 25/29) que la Sra. Patricia Lucía López Riveros se encontraba vinculada a la Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta, sin que pueda inferirse relación de empleo alguna, ni contrato administrativo de colaboración con la Administración Pública Centralizada.

Cabe destacar, que la Sra. María Cecilia Galván en expediente N° 400-000247-2024, adjuntado a las actuaciones de referencia, acompaña a la Sra. López Riveros en su pronto despacho sin haber demostrado interés legítimo alguno y sin detentar carácter de profesional patrocinante.

A fs. 45 el Ministerio de producción solicita el informe de la Comisión Evaluadora del expediente N° 700-000423-2024 de la Sra. López Riveros Patricia, sin que obre dicho informe.

Intervenido por el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, Finanzas y Hacienda se considera lo solicitado como recurso de reconsideración contra el Decreto N° 0062/2023.

Atento que no existe en las actuaciones constancia alguna que pruebe vinculación laboral o contractual del Ministerio de Producción con las Sras. Patricia Lucía López Riveros y María Cecilia Galván, citando la primera su vinculación contractual con el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación, pero demostrando con facturas algún tipo de vinculación con el Programa San Juan de la Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta (5 facturas emitidas durante el 2020 al 2023), manifestando además la solicitante que su puesto es *ad honorem* (fs. 03), es que no corresponde remitir a la Comisión Evaluadora creada por el Decreto N° 0062/2023, debiendo el Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación imprimir el trámite correspondiente .

Conforme lo expuesto, el proyecto de decreto que se acompaña no se encuentra en condiciones de ser elevado a

consideración y firma del Poder Ejecutivo, debiendo remitirse los actuados al Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación. -

ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTROL DE LEGALIDAD DE GOBIERNO,
06 FEB. 2025



Dra. Patricia Razul
ASESORA LETRADA ADSCRIPTA
DE GOBIERNO



Dr. Facundo Rojas Clariá
Asesor Letrado General
Adjunto de Gobierno